



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN " A " 3462 I 07/02/02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPASI 2 - 288.  
Reglamentación de la cuenta corriente bancaria. Tratamiento de los cheques rechazados entre el 3.12.01 y el 31.01.02

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Disponer la exclusión transitoria de la "Central de cheques rechazados" de los documentos devueltos entre el 3.12.01 y el 31.1.02 por falta de fondos suficientes.
  
2. Admitir una segunda presentación de los cheques a que se refiere el punto 1., dentro de un plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha de la presente comunicación, aplicable también a los documentos cuyo término de presentación, según el artículo 25 de la Ley de Cheques, ya se hubiera cumplido.  
  
Los cheques presentados por segunda vez que sean rechazados tendrán el tratamiento dispuesto con carácter general por las normas sobre la "Reglamentación de la cuenta corriente bancaria".
  
3. Disponer que los valores alcanzados por la presente disposición que no hayan sido objeto de la segunda presentación que se admite, ni resulten informados por las entidades financieras como cancelados, según el procedimiento establecido para ello, a partir del 1.4.02 serán reincorporados a la "Central de cheques rechazados", consignando la fecha en que tuvo lugar el rechazo.
  
4. Establecer que, a fin de coadyuvar con el propósito que guía la flexibilización que se adopta, los bancos deberán contemplar los intereses de su clientela mediante -por ejemplo- la revisión -y eventual disminución- de los importes percibidos en concepto de comisión por los rechazos comprendidos, así como de las decisiones de cierre de cuentas corrientes que hubiesen reconocido como motivo determinante las aludidas circunstancias."



Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de  
Emisión de Normas

José Rutman  
Gerente Principal de  
Normas y Autorizaciones